

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que cumpla de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, N.º 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 119.

A continuación se publica la relación que facilitó á este Gobierno el Jefe de la caja de reclutas de la zona de esta capital, comprensiva de los débitos que tienen los Ayuntamientos que se indican por el concepto de suministro hecho á los soldados condicionales sujetos á observación en el año anterior; para que en su vista los señores Alcaldes de los pueblos que la misma cita procedan inmediatamente á reintegrar las cantidades que por tal concepto se les reclama, esperando del celo de dichos funcionarios no darán lugar á nueva reclamación y á medidas coercitivas que de lo contrario adoptaré contra los morosos.

Santander 11 de Junio de 1890.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado.

CAJA DE RECLUTA

de la

ZONA MILITAR DE SANTANDER N.º 60.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que adeudan á la expresada

sada dependencia las cantidades que á cada uno se le señala por suministro hecho á los útiles condicionales en el año anterior:

AYUNTAMIENTOS.	Ptas Cts.
Ampuero.	2 96
Arenas.	34 24
Arnuero.	12 76
Cabezón de Liébana.	29 97
Campó de Suso.	5 97
Campó de Yuso.	20 17
Cártes.	3 66
Castañeda.	7 12
Castro-Urdiales.	16 42
Cieza.	48 75
Cillorigo.	23 93
Corvera.	40 47
Entrambasaguas.	7 48
Luenta.	88 16
Miengo.	23 25
Ongayo.	7 43
Pesaguero.	42 75
Penagos.	6 73
Puente-Viesgo.	8 99
Reinosa.	35 15
Rivamontan al Mar.	3 97
Ruente.	8 99
San Pedro del Romeral.	19 41
Santa María de Cayón.	44 31
Santoña.	35 21
Santiurde de Reinosa.	13 51
Torrelavega.	38 94
Vega de Liébana.	8 98
Vega de Pas.	10 49
Voto.	18 73

Santander 7 de Junio de 1890.—El Comandante segundo Jefe, Mariano Lafuente.—V. B.º el Teniente Coronel primer Jefe, Aroca.

FOMENTO.

Número 4.744.

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D.ª Juliana Pineda, vecina de Santander, ha presentado

una solicitud de registro de 28 pertenencias con el nombre de «María», de mineral de hierro, al sitio que llaman Mies de Abajo, término del lugar de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda al Norte carretera de Muriedas á Bilbao; al Sur con terreno de la misma mies; al Este con carretera de Solares á Pámanes y al Oeste con el monte del Castillo.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata reciente abierta en terreno propio de Rafael Valdor denominada La Tazona, en el centro próximamente de la citada mies de Abajo; desde dicho punto se medirán al Norte 600 metros, al Sur 100, al Este 200 y al Oeste otros 200 metros, formando así un cuadrado que comprende las 28 pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada el día 6 de Mayo último.

Y habiendo sido admitida por decreto de 19 del mismo mes, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Junio de 1890.

Eduardo Ortiz y Casado.

Número 4.746.

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Gregorio Otañes, vecino de Otañes, ha presentado una solicitud de registro de 6 pertenencias con el nombre de «San José», de mineral de hierro, al sitio que llaman La Maza de Llacenti, término del lugar de Sámano, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que linda al Norte camino carretil del barrio de Llacenti al barrio de Laiseca, al Sur hacienda de D. Ramon García y D. Nicolás Urrutia, Este hacienda de D. Ildefonso Canales y D. José Lopez y otros y al Oeste Río Vallejon.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida en ángulo Suroeste de finca cerrada de labrantío perteneciente á los herederos de D.ª María Cruz de Gimeno; desde esta se medirán 100 metros al Sur Oeste 1.ª estaca; de esta 100 metros al Sureste la 2.ª; de esta 100 metros al Suroeste la 3.ª; de esta 300 metros al Sureste la 4.ª; de esta 100 metros al Noreste la 5.ª; de esta 100 metros al Noroeste la 6.ª; de esta 100 metros al Noreste la 7.ª; y desde esta al Noroeste 300 metros hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada el día 12 de Mayo último.

Y habiendo sido admitida por decreto de 14 del mismo mes, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Junio de 1890.

Eduardo Ortiz y Casado.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesión del día 24 de Abril de 1890.

Señores Alonso, Fernandez Baldor, Gomez Ceballos, Merino, Piñal (D. P.) y Sainz Trápaga

Se adoptan los siguientes acuerdos: Formular el oportuno pliego de reparos á las cuentas del Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso del ejercicio de 1886 á 87 y remitirle al Alcalde para que por los cuenta-dantes se conteste en el término de 20 días.

Informar al Sr. Gobernador civil:

En las cuentas del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral de los ejercicios de 1873 á 74, 74 á 75, 75 á 76, 76

á 77, 77 á 78, 79 á 80, 80 á 81, 81 á 82, 82 á 83, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86.

En un expediente de competencia respecto al conocimiento de causa seguida á los vecinos del pueblo de Allen del Hoyo, en el Ayuntamiento de Reinosa, por extralimitación cometida al verificar el aprovechamiento de 40 carros de teña.

En otro sobre construcción de un ferro-carril desde el Astillero á enlazar con el en construcción de Obregon á Solfa.

El Vicepresidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 26 de Abril de 1890.

Señores Alonso, Fernandez Baldor, Gomez Ceballos, Merino, Piñal (D. P.) y Sainz Trápaga.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Ordenar se formen nuevamente las cuentas del Ayuntamiento de Miengo del ejercicio de 1886 á 87.

Formular nuevo pliego de reparos á las del de Comillas de 1886 á 87.

Informar al Sr. Gobernador civil: En un expediente sobre construcción de un camino vecinal en el Ayuntamiento de Biotuerto.

En un recurso de D. José García contra un acuerdo del Ayuntamiento de Areas por el que se le ordena recoger unas aguas de un prado de su propiedad.

En las cuentas municipales del Ayuntamiento de Herrerías de los ejercicios de 1882 á 83, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86 y en las del de Torrelabelva de 1876 á 77.

El Vicepresidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 28 de Abril 1890.

Sres. Alonso, Gomez Ceballos, Diez de Ulzurrun, Merino, Piñal (D. P.) y Sainz Trápaga.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Formular el oportuno pliego de reparos á las cuentas del Ayuntamiento de Hazas en Cesto del ejercicio de 1886 á 87 y remitirle al Alcalde para que por los interesados se contesten en el término de veinte dias.

Informar al Sr. Gobernador civil: En una instancia de don Francisco Pastor Zorrilla solicitando se devolvieran á su hijo José las 1.500 pesetas con que redimió su suerte de soldado.

En un recurso interpuesto por don Claudio del Collado contra el acuerdo del Ayuntamiento de Lamason negándole la cesión de un terreno.

En otro interpuesto por don Tomás Tomiño contra un acuerdo del Ayuntamiento de Santander sobre liquidación de las obras de prolongación de la alcantarilla general de la primera playa del Sardinero.

En las cuentas del Ayuntamiento de Potes de los ejercicios de 1882 á 83, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86.

El Vicepresidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 29 de Abril de 1890.

Señores Alonso, Fernandez Baldor, Gomez Ceballos, Merino, Piñal (D. P.) y Sainz Trápaga.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Formular el oportuno pliego de reparos á las cuentas del Ayuntamiento de Villaverde de Trucios del ejercicio de 1886 á 87 y remitirle al Alcalde para que por los cuentadantes se contesten en el término de 20 dias.

Informar al Sr. Gobernador civil: En un recurso interpuesto por varios individuos de la Junta administrativa del pueblo de Riva contra un acuerdo del Ayuntamiento de Ruesga sobre cesión de un terreno á don Ramon Pereda.

En las cuentas del Ayuntamiento de Arredondo correspondientes á los ejercicios de 1882 á 83, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86.

El Vicepresidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 30 de Abril de 1890.

Sres. Alonso, Fernandez Baldor, Gomez Ceballos, Merino, Piñal (D. P.) y Sainz Trápaga.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Recordar al Alcalde de Rivamontan al Mar el cumplimiento de lo acordado respecto á las cuentas de aquel Ayuntamiento de los ejercicios de 1868 á 69, 69 á 70, 70 á 71, 71 á 72, 72 á 73, 73 á 74, 74 á 75, 75 á 76, 76 á 77, 77 á 78 y 80 á 81.

Informar al Sr. Gobernador civil: En un expediente del Ayuntamiento de Puente-Viesgo relativo al lugar para instalar el Registro civil.

En una instancia de D. Florentino Poliza y D. Jesús Arrestaraza interesando se requiera de inhibición al Juzgado de Ramales en el conocimiento de causa que les sigue por corta de cinco pies de roble.

En un recurso de alzada de varios vecinos del Ayuntamiento de Liérganes contra un acuerdo del mismo obligándoles á la reparación de un camino.

En las cuentas del Ayuntamiento de Rivamontan al Mar de los ejercicios de 1867 á 68, 78 á 79, 79 á 80 y 81 á 82.

El Vicepresidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 3 de Mayo de 1890.

Sres. Abascal, Gomez Ceballos, Alonso, Merino, Piñal (D. P.) y Sainz Trápaga.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Recordar al Alcalde de Ramales el inmediato cumplimiento de lo que se le tiene ordenado respecto á las cuentas de aquel Ayuntamiento de los ejercicios de 1877 á 78 y 1878 á 79.

Informar al Sr. Gobernador civil: En un expediente de competencia en el conocimiento de causa seguida á instancia de D. Petra Soberón contra el Ayuntamiento de Cillorigo.

En una instancia de D. Claudio Cabello y D. Bernardino Obregon denun-

ciando la falta de cumplimiento de la ley en la formación del padron y listas para Concejales del Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

En las cuentas del Ayuntamiento de Ramales de los ejercicios de 1882 á 83, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86.

El Vicepresidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, José Cano Benitez.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio.

El Tribunal de Cuentas del Reino ordena á la Intervencion de Hacienda de esta provincia la solvencia inmediata de un reparo referente á la justificación de los expedientes personales de los funcionarios del Lazareto sucio de Pedrosa, que en el año 1872 ejercieron los cargos de Médico-director D. Amós Calderon y Martinez é Interventor D. José García, y tambien de los que respectivamente les sustituyeron, D. Joaquin Gabarda Gil y D. Guillermo Ruiz; á cuyo efecto la referida oficina les cita, llama y emplaza para que se presenten en la misma con sus respectivos titulos y tenga debido cumplimiento aquella orden superior. Santander 11 de de Junio de 1890.—P. A., Hipólito Pulgarin.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santander.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, y aprobados por el mismo para su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Conceder un mes de licencia al Concejal don Fernando Laviu.

Conceder la banda de música de la casa de Beneficencia á la comisión formada para dar una novillada á beneficio de las familias de los naufragos, condenándola los arbitrios municipales.

Conceder un socorro á doña Javiera del Peral, madre del finado escribiente de Secretaría don Jesús Martínez, igual al importe del sueldo de un mes de esto.

Nombrar fiel de arbitrios á don Pedro Mazon Solana, y escribiente primero de Secretaría á don Gonzalo Polidura.

Adjudicar á los Sres. Corcho hijos la subasta para la construcción de dos templos para las bandas de música.

Dar permiso á don Ildefonso Pardo para abrir una puerta en la casa número 4 de Ramenor; á don Alejandro Alaña para otra puerta en la casa número 22 de la misma calle y á don Manuel Cacho para reformar las fachadas de la casa núm. 1 de la de Lope de Vega.

Autorizar á D. Ildefonso Pardo para construir una casa en la calle del Rubic, y á D. Marcelino Fernandez para

levantar otra en la calle de San Fernando.

Aprobar la tasación de los terrenos expropiados á D. Joaquin Gomez en la calle de Padilla, hecha por el perito tercero en discordia.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración desde el dia 27 de Abril al 24 de Mayo corriente.

Instalar 20 luces de gas en el barrio de Cajo.

Proveer, por medio de subasta, de pantalones y levitas á la guardia municipal diurna.

Prorrogar por un año el arrendamiento de un cajon de la calle de Atarazanas á doña Serafina Calligos.

Autorizar un gasto de mil pesetas para atenciones de la casa de socorro.

Trasladar el fielato de Cuatro Caminos al puente de Cajo, quedando el primero como contra-registro, é instalando el segundo en un local del señor Wüchsch, en el que se harán por administración las obras necesarias para habilitarle.

Aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1890 á 91.

Aprobar el presupuesto adicional de 1889-90 y el ordinario de 1890-91 para el ensanche de población por Maliaño.

Conceder un mes de licencia al Concejal D. Santiago Escalera.

Aprobar, para su publicación, el extracto de acuerdos del mes anterior. Nombrar á D. José Ferrer Oficial 1.º de la seccion de arbitrios.

Aprobar un reglamento sobre las dimensiones de llantas de ruedas de carros dedicados al transporte en el interior de la ciudad.

Construir un piso una galería en una accesoria de la casa de Caridad.

Sacar á subasta la construcción de una alcantarilla en el barrio de San Martin.

Hacer nuevas proposiciones al Ministerio de la Guerra para la construcción de un cuartel en el prado de San Roque.

Autorizar á la Alcaldía para que señale la manzana del cementerio de Ciriago que se ha de destinar al enterramiento de adultos.

Destinar el camino público y terreno de D. Rafael y D. Domingo Carús en el barrio de San Martin.

Pedir al ministerio de Fomento la modificación del plano oficial del ensanche de Maliaño, suprimiendo la calle en proyecto al Norte del solar destinado á Aduana.

Nombrar la comision que ha de presidir los exámenes de fin de curso en la escuela Carbajal.

Hacer el deslinde con los Sres. Corcho hijos de los terrenos al Sur de la casa de Caridad.

Adquirir 100 metros de grava para las vias públicas en el Sardinero.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes.

Vender dos básculas inservibles y adquirir varios objetos necesarios al establecimiento del fielato en el puente de Cajo.

Crear una plaza de Interventor para el contra-registro de Cuatro Caminos y aumentar ocho guardias de consumos.

Autorizar á D. Benito S. Tanago para las reformas de las fachadas de la casa núm. 4 de la calle de Velasco.

Pintar los bancos, fuentes, verjas y mingitorias de distintos sitios de la ciudad.

Aprobar la distribución é inversión dada á la grava adquirida por subasta.

Sellar las carnes frescas destinadas á la venta, con arreglo á un reglamento.

Desestimar la pretension de doña Josefá Azcué para que se le rebaje el

alquiler de tres cajones de la Plaza Nueva.

Permitir á doña Juana Carballo poner un mostrador en un puesto de la galería de la calle de Atarazanas.

Poner un nuevo farol en la plaza de Bebedo.

Abonar á la Compañía de bomberos varios retenes en el Teatro y una guardia extraordinaria.

Conceder tres meses de prórroga á don Regino Ceballos para construir un horno de cocer pan al Oeste de la calle de Cervantes.

Nombrar por la Alcaldía seis barreños interiores.

Sacar á subasta pública el suministro de artículos alimenticios para la casa de Caridad y hospital de San Rafael.

Santander 11 de Junio de 1890.—M. Martínez Peñalver.—Sixto Valcázar.

Ayuntamiento de Saro.

El día 22 del corriente, de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa Consistorial una nueva y única subasta á la exclusiva venta, de los derechos que devenguen en esta población en el año económico de 1890 á 91 las especies de consumo de vinos, vinagre, aguardientes y licores, aceites de comer y arder y carnes frescas de vaca ó ternera, bajo el tipo de 1.300 pesetas, con más el ciento por ciento para gastos municipales.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y si en la primera hora no se hiciesen proposiciones que cubran el

tipo señalado, en la segunda hora serán admisibles las que cubran las dos terceras, y bajo las condiciones que aparecen en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma una cantidad en metálico equivalente al dos por ciento del tipo señalado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Saro 11 de Junio de 1890.—El Alcalde, Ambrosio Ortiz.

**DON ANTONINO FERNANDEZ LAN-
CHARES**, Secretario del Ayuntamiento de Alfoz de Loredó.

Certifica: Que en el libro de acuerdos de la Junta municipal correspondiente al actual año económico, hay un acta que a la letra es como sigue: «En Alfoz de Loredó á veintá y seis de Mayo de mil ochocientos noventa, reunido el Ayuntamiento en Junta municipal con los asociados de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Faustino Gutierrez Perez, á cuya sesión extraordinaria fueron convocados en forma con expresión del asunto que había de tratarse.

Por el Sr. Alcalde se dispuso que yo el Secretario diese lectura, como así lo verifiqué, de la Real orden de 3 de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, y 27 de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, y también de la Real orden circular de 5 de Abril próximo pasado, y que se pusiese sobre la mesa el presupuesto municipal ya aprobado.

Así se hizo, y bien enterados los señores concurrentes del estado de la Administración del Municipio, resultando del presupuesto de gastos ó ingresos discutido y aprobado para el año próximo de mil ochocientos noventa á mil ochocientos noventa y uno que á pesar de haberse acordado los recargos legales de un 16 por 100 sobre las contribuciones de inmuebles y subsidio industrial, el 100 por 100 en el impuesto de consumos, el 50 por 100 sobre las cédulas personales, el el recargo de 10 pesetas por hectólitro de alcoholes, y el repartimiento general sobre haberes, sueldos y pensiones, no ha sido posible nivelarlos, quedando para cubrir por un medio extraordinario el déficit de ocho mil seiscientos treinta y siete pesetas y cuarenta y cuatro céntimos, y persuadidos los señores Concejales y adjuntos que las condiciones especiales de la localidad no consisten en otra clase de arbitrios sobre determinado servicio y que los gastos consignados en el presupuesto, importantes diez y nueve mil trescientas cuarenta y tres pesetas y diez y siete céntimos, no son susceptibles de disminuir, hallándose por lo tanto en la precisión de recurrir á la adopción de recursos extraordinarios, la Junta municipal acordó proponer al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recargo de una peseta en cada cien huecos que se consuman en este distrito durante el referido año económico; tres céntimos en cada litro de leche, y siete milésimas en cada kilogramo de leña, al objeto de cubrir el déficit del presupuesto, habida consideración que no obstante este gravamen, no ascienda á la cuarta parte del precio medio á que se venden dichas especies en esta localidad; y en tal con-

cepto acordaron que se forme el oportuno expediente con todas las formalidades establecidas por las disposiciones vigentes, y se remita al Gobierno de S. M. por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación y concesión del arbitrio de que se ha hecho mérito, siendo copia certificada de este acuerdo, que se remitirá al dicho Sr. Gobernador civil, para su publicación en el *Boletín oficial*, y para fijada en los sitios de costumbre, con lo cual se dió por determinada la sesión, firmando la presente acta los señores concejales y adjuntos, de que certifico—Faustino Gutierrez—Lino Ceballos—Lino Guerra—Valentín Fernandez—José Gutierrez—Manuel Iglesias—Manuel Fernandez—Manuel Diaz y Noriega—José García—Miguel Ramonero—Andrés Velasco—José Tudoba—Modesto Revuelta—P. V. de la Janta, Antonino F. Lanchares.

El acta presentada concuerda exactamente con su original á que me remito. Y para remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial* de hoy presente, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de su uso, en Alfoz de Loredó á diez de Junio de mil ochocientos noventa.—V. B.—El Alcalde, Faustino Gutierrez.—Antonio Fernandez Lanchares.

Providencias judiciales.

El señor Juez de primera instancia de esta villa ha librado en el juicio abintestato del ultramarino don Este-

— 4 —

el Ministerio de Fomento, en las cuales se ha tenido siempre en cuenta el doble carácter de toda resolución, que así importa á la Administración del Estado como á los particulares, ya que no siempre pueden marchar de común acuerdo los intereses de aquella y de estos, y con frecuencia están en pugna los individuales con el general, al cual debe atender principalmente la Administración, siempre que no lesione ningún derecho.

Este mismo sano principio se ha tenido presente al redactar el adjunto reglamento, que con el carácter de provisional ha de regir hasta que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le concede la ley orgánica, le apruebe definitivamente ó le modifique para armonizarle con la interpretación uniforme de la ley, confiada hoy á cada Ministerio, ó para introducir en él las reformas que la experiencia demuestre necesarias en procedimientos nuevos en nuestra patria.

Los ramos que abraza el Ministerio de Fomento son tan distintos y forman un conjunto tan complejo, único en la Administración europea, que exigen multitud de reglamentos especiales, que han de inspirarse para todo lo que sea puramente administrativo en los preceptos de la nueva ley; por lo tanto, hay necesidad de reformarlos, señalando para ello un plazo lo más breve posible. De este modo se llegará á tener un Código completo de todas las dependencias del Ministerio de Fomento, abrazando á un tiempo lo administrativo y lo técnico.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Abril de 1890.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

El Duque de Veragua.

MINISTERIO DE FOMENTO

REGLAMENTO PROVISIONAL

DE

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PARA EL

MINISTERIO DE FOMENTO

SANTANDER.—1890.

Imp. de Salvador Atienza.

Lope de Vega, 4.

ban Cobo Obregon el edicto del tenor siguiente:

D. JOSE MARIA VELEZ Y VAZQUEZ, Juez de primera instancia en propiedad de este distrito.

Por medio del presente tercer edicto se convoca á las personas que se crean con derecho á heredar á don Esteban Cobo Obregon, natural de Es- tos, provincia de Santander, casado, de cuarenta años de edad, labrador y vecino que fué del término municipal de Cabañas, para que dentro de noventa dias despues del último anuncio comparezcan en este Juzgado con los oportunos documentos á hacer uso de sus derechos, apercibidos de que si no lo verifican se declarará vacante la herencia, que consiste en una siembra de caña y otros efectos que han sido tasados en cuatrocientos cincuenta y tres pesos quince centavos en oro.

Guanajay, Noviembre veinte de mil ochocientos ochenta y nueve.—José María Velez—Ante mí, Manuel Garrido.

Y cumpliendo lo dispuesto por dicho señor Juez en providencia de hoy, y para remitir al señor Juez de Villacarriedo á los efectos de la publicacion del edicto inserto en el *Boletín oficial* de Santander libro la presente.

Guanajay, Abril treinta de mil ochocientos noventa.—Manuel Garrido.

DON ANTONIO QUESADA, Alférez de Fragata graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber: Que en expediente que me hallo instruyendo con motivo de

haber arrojado la mar á la playa de San Juan de la Canal algunos efectos pertenecientes algun buque naufrago, y que hace suponer no sea otro que el patache *Amalia* de la matrícula de Navia, he acordado en el dia de hoy que el veinticuero del actual á las once de la mañana tenga lugar en esta Fiscalía la subasta de dichos efectos.

Ptas. Cts.

4 barriles de cántara, uno con las iniciales Amalia	>	>
2 pipas de once cántaras, ambas con las iniciales A. M., una una de ellas desfondada.	>	>
20 tablas pequeñas rotas	>	>
1 escalera de tres pisos	>	>
3 cuarterones, uno de pino y dos de roble	>	>
1 almohada de lana enfundada.	>	>
1 saquito pequeño roto	>	>
1 puerta pequeña cuadrada y con aldaba.	>	>
2 cuarteles, uno roto.	>	>
1 escoba	>	>
6 remos de pino, dos rotos.	>	>
1 defensa con revisa.	>	>

Tasado en. . . 11 50

Y con el fin de que llegue á noticia de todos los que quieran tomar parte en la referida subasta, expido la presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Santander á once de Junio de 1890.—Antonio Quesada.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA.

De una casa con capilla, huerta y tierras anexas á ella, en el pueblo de Carriazo, de esta provincia.

Dirigiéndose para tratar de la compra á don Federico del Rio, en Santander, plazuela del Principe, número 3, Escritorio. M. V.-20-5

GRAN BAZAR ARAGONÉS

DE

JORGE TRALLERO.

VENTA Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS

PIANOS, MANOPANES, MUEBLES

y demás artículos que convengan.

Y habiendo recibido una gran partida de relojes de todas clases y sillerías de rejilla, como saldo, se venden al contado á precio de fábrica y sin competencia. Relojes desde 7 pesetas. Sillas desde 5'75 pesetas una. Ropas hechas y se confeccionan toda clase de prenuas como tambien eclesiásticas por un cortador de primera.

Precios baratísimos y sin competencia.

Calendarios para 1890 á 0'50 céntimos 117

Atarazanas, núm. 14.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888.

	Pesetas.
Camaleño	18 30
Castañeda	2 25
Corrales de Buelna	19 50
Enmedio.	39 20
Los Tojos	32 25
Pesaguero.	9 75
Rozas (Las).	9 75
Ruente.	3 80
San Miguel de Aguayo.	21 10

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

El contratista del *Boletín oficial* ruego á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se servan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION.

SEÑORA: La necesidad de un procedimiento administrativo uniforme y con garantías suficientes, así para la Administracion como para los interesados en los expedientes que aquella debe resolver, era tan urgente que en cada dependencia se ha tratado de suplir la falta de una legislación general con multitud de órdenes y disposiciones especiales, que abundan tal vez más que en ningun otro en el Ministerio que V. M. tuvo la bondad de confiarme, por ser siempre de grave importancia los asuntos que en él se despachan, ya por referirse á intereses materiales de extraordinaria cuantía, como los de Obras públicas, ya por afectar directamente á la riqueza del país, como los de Agricultura, ó á su ilustracion y progreso moral, como los de Instruccion pública.

La ley de 19 de Octubre de 1889 ha venido á satisfacer esta necesidad en todo lo que se refiere á los derechos de los que pueden mostrarse parte en la resolucion de los expedientes, y establece en sus bases garantías tan seguras para el público que indudablemente en ningun país las tendrán mayores, ni aun iguales, los ciudadanos en sus relaciones con la Administracion del Estado.

En honra y gloria de mis dignos predecesores debo consignar aquí que fuera en la parte completamente nueva de la citada ley, que se refiere á la notificacion de los expedientes, todos los demás preceptos que contiene eran ya disposiciones que regian por Decretos ó Reales órdenes en